



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SALUD ANIMAL
DIRECCIÓN GENERAL



GUÍA AL USUARIO

CERTIFICADO VETERINARIO DE OPERACIÓN



Guía al Usuario para la Obtención del Certificado Veterinario de Operación



El Servicio Nacional de Salud Animal es el ente responsable de la Salud Animal en Costa Rica. En sus competencias está: la reglamentación, planificación, administración, coordinación, ejecución y aplicación de las actividades oficiales con carácter nacional, regional e internacional, relativas a la salud de la población animal, los residuos, la salud pública veterinaria, el control veterinario de la zoonosis, la trazabilidad/rastreabilidad, la protección y la seguridad de los alimentos de origen animal, los alimentos para los animales, los medicamentos veterinarios, el material genético animal, los productos y los subproductos, la producción, el uso, la liberación o la comercialización de los organismos genéticamente modificados que puedan afectar la salud animal o su entorno, y las sustancias peligrosas de origen animal.

Por lo que si un usuario desea desarrollar alguna actividad que esté relacionada con animales, productos, derivados o subproductos de origen animal debe de pedir la autorización al SENASA para poder realizar la actividad, y esto lo hace mediante la solicitud del Certificado Veterinario de Operación, CVO.

Para realizar la solicitud del CVO lo primero que debe hacer es determinar donde debe de realizar el trámite, ya sea en la Dirección de Operaciones o bien alguna de las Direcciones Regionales, de acuerdo a la Regionalización de la Institución lo cual puede verificar en

<http://www.senasa.go.cr/senasa/sitio/index.php/secciones/view/21>

Posteriormente lo que debe de hacer es presentar en la Dirección que le corresponda:

* La solicitud completa de Certificado Veterinario de Operación DO-PG-001-RE-001, la cual la encuentra en <http://www.senasa.go.cr/senasa/sitio/index.php/paginas/view/109>

* La declaración Jurada para Trámite de CVO, este formulario lo encuentra en <http://www.senasa.go.cr/senasa/sitio/index.php/paginas/view/109>

* El permiso uso de suelo de la Municipalidad correspondiente.

* El comprobante de pago para la actividad requerida de acuerdo al decreto de tarifas vigente el cual lo puede encontrar en <http://www.senasa.go.cr/senasaweb/tarifas.html>

* La copia de la cédula de identidad en caso de persona física, en caso de persona jurídica la certificación registral de la personería con no más de tres meses de emitida.

* Si la propiedad del establecimiento pertenece a un tercero se debe presentar copia del contrato de arrendamiento.



Guía al Usuario para la Obtención del Certificado Veterinario de Operación



* Si la legislación aplicable a la actividad así lo ordena y se requiere un asesor o regente veterinario, debe presentar una Certificación emitida por el Colegio de Médicos Veterinarios de acuerdo al Decreto Ejecutivo 19184-MAG del 10 de julio de 1989 “Reglamento de la Ley Orgánica del Colegio de Médicos Veterinarios”, publicado en La Gaceta N179 del 21 de setiembre de 1989. Capítulo XVII Como guía de referencia para determinar si necesita regencia o no puede utilizar la información contenida en el registro DO-PG-001-RE-003 que se encuentra en

<http://www.senasa.go.cr/senasa/sitio/index.php/paginas/view/109>

* Si es a un vehículo al que se le va a solicitar CVO debe de presentar:

*Cédula de Identidad

* Tarjeta de Circulación

* Vehículo, para su respectiva revisión

* Comprobante de pago para la actividad de registro anual de CVO para vehículos automotores o dispositivos de transporte de animales, productos y subproductos de origen animal, según decreto de tarifas vigente,

<http://www.senasa.go.cr/senasa/sitio/index.php/secciones/view/6>

En el link <http://www.senasa.go.cr/senasa/sitio/index.php/paginas/view/109> se encuentra un cuadro resumen de los requisitos para la obtención del CVO de acuerdo a la actividad que se va a realizar “DO-PG-001-RE-003 Requisitos para obtener el Certificado Veterinario de Operación”

De acuerdo a lo establecido por el artículo 60 de la Ley SENASA, N° 8495, todo establecimiento que cuente con CVO debe estar inscrito en un registro, que para tal efecto fue creado por ley y que cumple con el interés de mantener una base actualizada de datos y condiciones sanitarias ligadas a los establecimientos que han sido autorizados.

Por lo que anualmente, los usuarios deben de renovar la información de su establecimiento, para esto deben de presentar, en la Dirección que le corresponda:

1. El formulario completo “Solicitud para renovación de registro anual”, DO-PG-001-RE-002, este se encuentra en el link

<http://www.senasa.go.cr/senasa/sitio/index.php/paginas/view/109>

2. Comprobante de pago de renovación anual de CVO, de acuerdo al decreto de tarifas vigente,” Registro anual de establecimiento pequeño, mediano o grande con CVO “

<http://www.senasa.go.cr/senasa/sitio/index.php/secciones/view/6>